



RESOLUCIÓ de 29 d'abril de 2026, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Sealand On-Offshore Services SL pel període comprès entre l'1 de juny de 2026 i l'1 de juny de 2030 (codi de conveni núm. 08005062011994).

Vist el text del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Sealand On-Offshore Services SL subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 6 de novembre de 2025, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 56/2024, de 12 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Sealand On-Offshore Services SL per al període comprès entre l'1 de juny de 2026 i l'1 de juny de 2030 (codi de conveni núm. 08005062011994), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics del Departament d'Empresa i Treball a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.
2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripció literal del text signat per les parts

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES SL PARA LOS AÑOS 2026-2030

##### Artículo 1. *Partes Intervinientes*

El presente Convenio colectivo está suscrito entre la empresa naviera Sealand On-Offshore Services SL, que operará como naviero gestor en adelante la empresa, y los trabajadoras que integran la tripulación de los barcos cuya titularidad corresponde al Consorcio de las Reales Atarazanas y del Museo Marítimo de Barcelona, siendo el armador el Museo Marítimo de Barcelona, en adelante "MMB".

##### Artículo 2. *Ámbito de Aplicación*

Este convenio se aplica a todas las personas trabajadoras embarcadas en la flota perteneciente al Museo Marítimo de Barcelona donde la empresa contratante ejerce las funciones de naviero gestor.

##### Artículo 3. *Ámbito Territorial*

El presente Convenio será de aplicación en todos los barcos que gestione la empresa pertenecientes al MMB, incluyendo puerto base, zonas de navegación y cualquier otra ubicación donde se lleven a cabo operaciones marítimas o logísticas relacionadas con la empresa objeto del contrato vinculante con MMB.

##### Artículo 4. *Vigencia y Renovación*

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde el 1 de junio del 2026 hasta el 1 de junio del 2030, siempre que Sealand On-Off Services SL sea la empresa gestora del servicio licitado por el Museo Marítimo de Barcelona, propietaria de los buques. Este Convenio quedará tácitamente prorrogado a su terminación por sucesivos períodos de una anualidad y siguientes, excepto que mediara denuncia en forma, por cualquiera de las partes, con tres meses como mínimo de antelación a la fecha de vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas. Se mantendrá en vigor en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio.

##### Artículo 5. *Cláusula de Vinculación a la Totalidad*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que no podrán ser aplicadas ni interpretadas de forma parcial o fragmentada. En caso de nulidad de alguna de sus cláusulas, las partes negociarán su sustitución.

## Artículo 6. *Cláusula de Sucesión entre Empresas*

En el caso que el armador MMB, cambie de empresa gestora, dando la titularidad a una nueva empresa, se atenderá a lo redactado en el artículo 44 del ET relativo a la sucesión de empresa, quedando la nueva empresa gestora subrogada a los derechos y obligaciones laborales y Seguridad Social del anterior, manteniendo en vigor el presente Convenio y futuras negociaciones.

## Artículo 7. *Plantilla*

La tripulación estará compuesta por un mínimo 9 tripulantes dispuestos de la siguiente manera:

- Grupo 1 Oficiales/as:
  - Patrones/as: mínimo 2 tripulantes
  - Jefe/a de Máquinas: mínimo 1 tripulante
  - Oficial de puentes mínimo 1 tripulante
  - Oficial de máquinas mínimo 1 tripulante
- Grupo 2 Maestranza:
  - Patrón/a Portuario: mínimo 1 Tripulante
  - Contra maestre: mínimo 1 Tripulante
  - Marineros: mínimo 2 Tripulantes

## Artículo 8. *Clasificación Profesional*

Esta área se articula en diferentes grupos y categorías profesionales, cada uno de ellos implica unos requerimientos mínimos de formación académica, así como los criterios de clasificación funcional establecidos por la Dirección General de la Marina Mercante.

### I. Grupo 1. Oficiales/as:

Categorías:

#### a) Primer Patrón/a:

- Titulación profesional: Piloto de la Marina Mercante o Patrón de Altura de la Marina Mercante al máximo de atribuciones y certificados obligatorios actualizados de especialidad inherentes al título profesional.
- Experiencia demostrada de navegación como patrón/a en embarcaciones de vela de eslora mínima de 30 m, con un mínimo 2 años efectivos desempeñando dichas labores.
- Funciones:
  - Realizar las labores de responsabilidad en los barcos que componen la flota y se adscriben al enrole múltiple y representante del Armador y Naviero Gestor frente a terceros.
  - Dirigir, coordinar, controlar todas las maniobras que se realizan a bordo de la flota objeto expuesto en artículo 2 del presente Convenio, así mismo es el responsable de hacer cumplir la normativa de prevención de riesgos y seguridad de los buques, tripulaciones, navegaciones y encargado de la organización del trabajo a bordo y protección del medio ambiente.
  - Realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento de la flota.
  - Colaborar en la coordinación de los trabajos y planificar las varadas.
  - Evaluar y emitir informes de las condiciones en las que se encuentran los buques objeto del contrato, en especial estado de la madera obra viva, obra muerta, jarcia firme y de labor.
  - Atención al público visitante de las embarcaciones.
  - En buques de poca tripulación también será responsable de una guardia de navegación.

b) Segundo Patrón/a

Depende jerárquicamente del Primer Patrón/a.

- Titulación profesional: Piloto de la Marina Mercante o Patrón de Altura de la Marina Mercante al máximo de atribuciones y certificados obligatorios actualizados de especialidad inherentes al título profesional.
- Experiencia demostrada de navegación como patrón en embarcaciones de vela de eslora mínima de 20m, como mínimo 2 años efectivos.

Será el encargado y ejercerá las labores de responsabilidad en las embarcaciones de menor tonelaje respecto a la principal objeto del contrato.

Ejercer como oficial encargado de las guardias de mar y de puerto en el servicio de puente y cubierta de los buques, así como asistir a las demás funciones (o cometidos de carácter técnico, administrativo y mercantil, comercial o de otra naturaleza) que le atribuya la normativa vigente.

En caso de incapacidad o ausencia del Primer Patrón, asumirá las funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de navegación, así como las demás competencias redactadas en el artículo 1.a) del presente artículo.

- Funciones:
  - Asistir al Primer Patrón/a en todas las operaciones relacionadas con la maniobra, gobierno y navegación.
  - Participar a las órdenes del Primer Patrón en todas las actividades a bordo
  - Organizar y controlar la realización del trabajo de los tripulantes/as a fin de mantener el buque, en las áreas de su competencia, en las mejores condiciones de limpieza, orden, funcionamiento y seguridad, incluido el mantenimiento de equipos y pertrechos.
  - Asistir en la realización de las gestiones necesarias para el mantenimiento de la flota encomendada por el Primer Patrón.
  - Informar a su superior de las condiciones en las que se encuentran los diferentes buques, excluyendo al de mayor tonelaje, en lo relativo al estado y conservación de los mismos.
  - Asistir en la coordinación de los trabajos planificados en las varadas.
  - Cumplir y hacer cumplir a los tripulantes los procedimientos de trabajo, prevención de riesgos y seguridad.
  - Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna programados.
  - Atención al público visitante de las embarcaciones y responsable de una guardia de navegación.

c) Oficial/a de Puente.

Dependerá jerárquicamente Segundo Patrón/a o superior

- Titulación profesional: Patrón de Litoral de la Marina Mercante  
Certificados obligatorios de especialidad que van inherentes al título profesional.
- Experiencia profesional demostrada de 1 año navegando como Oficial de Puente.

o Funciones:

- Ejercer como oficial/a encargado de las guardias de mar y de puerto en el servicio de puente y cubierta de las embarcaciones del MMB gestionadas por la empresa.
- Asistir en todas las operaciones relacionadas con la maniobra, gobierno y navegación.
- Ejecutar las órdenes del Segundo Patrón/a y/o superior en las maniobras de a bordo relacionadas con la operativa de la embarcación.
- Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna .
- Atención al público visitante de las embarcaciones y responsable de una guardia de navegación, también asistirá en las guardias de puerto.

d) Jefe/a de Máquinas:

Depende jerárquicamente del Primer Patrón/a.

o Titulación profesional: Mecánico Naval de la Marina Mercante

Certificados obligatorios de especialidad que van inherentes al título profesional.

o Experiencia demostrada de tres años como mecánico en motores de mínimo 400 KW

o Funciones:

- Ejercer la dirección y la jefatura del servicio de máquinas y los equipos propulsores principales y auxiliares de los buques, así como las demás funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de navegación.
- Controlar el funcionamiento integral de la cámara de máquinas y de todos los equipos asociados a los mismos.
- Dirigir y controlar las actividades de su departamento relacionadas con las operaciones de máquinas e instalaciones eléctricas.
- Coordinación de los trabajos planificados en las varadas.
- Cumplir y hacer cumplir al personal de su dependencia los procedimientos de trabajo, prevención de riesgos y seguridad.
- Convocar y coordinar las reuniones en las que se planifiquen los trabajos a realizar.
- Dirigir, controlar y coordinar los trabajos de mantenimiento, conservación y reparaciones de motores, equipos, medios técnicos y servicios del buque dependientes del departamento de máquinas.
- Controlar los consumos de combustibles, aceites y grasas de todos los buques.
- Complimentar la documentación e información técnica de los buques.
- Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna programados.
- Atención al público visitante de las embarcaciones y responsable de las guardias en máquina.

e) Oficial/a de Máquinas:

Depende jerárquicamente del Jefe/a de Máquinas o superior.

- Titulación profesional: Mecánico Naval de la Marina Mercante  
Certificados obligatorios de especialidad que van inherentes al título profesional.
- Experiencia demostrada de tres años como mecánico en motores de mínimo 400 kW.

En caso de incapacidad o ausencia del Jefe de Máquinas, asumirá las funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de navegación así como las demás competencias redactadas en el artículo 1.d) del presente artículo.

- Funciones:
  - Asistir y/o ejecutar las órdenes del Jefe de Máquinas, para el funcionamiento integral de la cámara de máquinas y de todos los equipos asociados a la misma de los buques.
  - Asistir y/o ejecutar las órdenes en todas las actividades de su departamento relacionadas con las operaciones.
  - Acompañar al personal externo que esté involucrado en trabajos de subsanación de averías y reparaciones.
  - Asistir en los trabajos de mantenimiento de los equipos y sistemas del departamento
  - Asistir al Jefe de Máquinas y a los/as Inspectores/as de Flota en la coordinación de los trabajos planificados para la varada
  - Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna programados.
  - Atención al público visitante de las embarcaciones y guardias.

II. Grupo 2. Maestranza

Categorías:

a) Patron/a Portuario/a.

Dependerá jerárquicamente del 2º Patrón/a o superior.

- Titulación profesional: Patrón/a Portuario/a.
- Experiencia demostrada de un año en manejo de embarcaciones inherentes a su título.
- Funciones:
  - Gobierno de los buques propiedad del Museo Marítimo de Barcelona en ausencia de los oficiales de puente.
  - Supervisar y contribuirá en las operaciones de mantenimiento de los buques propiedad del Museo Marítimo de Barcelona, gestionados por el naviero gestor.
  - Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna programados.
  - Atención al público visitante de las embarcaciones y asistir en las guardias de mar y puerto.

b) Contraмаestre/a

Dependerá jerárquicamente de los Oficiales de Puente o superior

- Titulación Profesional: Marinero/a de primera.
- Experiencia profesional de mínimo un año de antigüedad con las atribuciones inherentes al título.
- Funciones:
  - Representante de la Patrón/a o Segundo Patrón/a en las labores de trabajo en cubierta.
  - Confección de nudos, costuras o gazas necesarios para el buen funcionamiento de la jarcia firme y la jarcia de labor.
  - Dominio de las maniobras que se realizan en cubierta.
  - Dirigir y cooperar en las reparaciones y las labores de mantenimiento y pintura a bordo de los buques de la flota de MMB.
  - Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna programados.
  - Atención al público visitante de las embarcaciones y asistir en las guardias de mar y puerto.
  - Certificados obligatorios de especialidad que van inherentes al título profesional.

c) Marineros/as.

Dependerá jerárquicamente del contraмаestre/a o superior.

- Funciones:
    - Colaborar siguiendo las instrucciones del Contraмаestre o superior en los trabajos de subsanación de averías, reparaciones y pertrechos.
    - Colaborar en el mantenimiento de las condiciones de higiene, orden y limpieza de la flota de MMB.
    - Durante la navegación organizar guardias de puente y en puerto, hacer guardia de portalón.
    - Colaborar con el Jefe de Máquinas o superior en el mantenimiento de máquinas.
    - Asistir y participar en todos los ejercicios de seguridad y de formación interna programados en su turno.
- Atención al público visitante de las embarcaciones y guardias.

Artículo 9. *Jornada, Descansos y Guardias*

Se establece como jornada laboral máxima la que indique la legislación vigente en cada momento, distribuidas de lunes a domingo.

Los periodos de navegación y descanso se organizarán conforme a la operativa de cada embarcación.

En diciembre de cada año, la representación legal de las personas trabajadoras presentará una propuesta de calendario laboral a la empresa con las guardias previstas para el año siguiente. Se deberá acordar dicho calendario como máximo el 31 de diciembre del año en curso.

Las horas extras generadas por navegación se compensarán en tiempo de descanso equivalente, durante el año en curso una vez llegados al puerto base, a petición de los trabajadores, avisando al capitán con una antelación mínima de 48 horas.

Los días de navegación de más de 24 horas, computarán como 16 horas efectivas de trabajo.

#### Artículo 10. *Flexibilidad Horaria*

Se establece una flexibilidad horaria de 1 hora en la entrada y salida en el horario de trabajo habitual, pero no en las guardias ni en las salidas a mar programadas, permitiendo ajustes en los horarios de inicio y fin de jornada siempre respetando la jornada máxima establecida.

#### Artículo 11. *Registro de Jornada*

La empresa implementará un sistema de registro de jornada que permita llevar un control preciso del tiempo trabajado por cada empleado.

Dicho sistema deberá cumplir con la normativa vigente y garantizar la transparencia en la gestión del tiempo de trabajo.

El registro de jornada incluirá las horas de entrada y salida, los periodos de descanso y cualquier tiempo adicional trabajado.

Los trabajadores/as tendrán acceso a sus propios registros de jornada para verificar su correcta aplicación.

La representación legal de las personas trabajadoras tendrán acceso al registro horario de la plantilla para supervisar su control efectivo.

#### Artículo 12. *Movilidad del Personal*

Los tripulantes podrán ser asignados a los distintos barcos pertenecientes a la flota del MMB, que operen en Barcelona y que gestione la empresa naviera gestora, según necesidades operativas, respetando sus condiciones laborales y salariales.

La empresa gestora garantizará que los cambios de embarcación no implique perjuicio alguno en las condiciones de trabajo.

#### Artículo 13. *Promoción Interna*

La empresa fomentará la promoción interna de los trabajadores, permitiendo el acceso a puestos de mayor responsabilidad a través de la formación y experiencia acumulada.

Se priorizará la cobertura de vacantes con personal interno siempre que cumplan con los requisitos establecidos para el puesto.

#### Artículo 14. *Formación*

La empresa pagará los cursos de formación, reciclaje y actualización que permita y requiera su formación académica marítima máxima, incluida la formación sanitaria.

El trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional en la actividad marítima. Esta adaptación se limita a 2 trabajadores máximo, hasta la finalización de la formación.

#### Artículo 15. *Excedencias*

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar excedencias voluntarias de acuerdo con la legislación vigente. La duración de la excedencia podrá ser de entre 1 mes y 5 años, con posibilidad de reincorporación dentro del mismo grupo profesional. La solicitud de la excedencia se deberá realizar con un mínimo de 15 días de antelación y por escrito, a la fecha de inicio de la misma.

La persona trabajadora podrá solicitar su reincorporación tanto a la finalización de la excedencia como en el periodo de excedencia solicitado, comunicándolo a la empresa por escrito con un mínimo de 2 meses de antelación a la fecha voluntaria de reincorporación

## Artículo 16. *Excedencia Forzosa*

Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores en los siguientes casos:

- Nombramiento para un cargo público que impida la prestación de servicios en la empresa.
- Ejercicio de funciones sindicales de ámbito superior a la empresa.
- Situaciones de fuerza mayor establecidas por la legislación vigente.

Durante el periodo de excedencia forzosa, el trabajador conservará su derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo una vez finalizada la causa que la motivó.

Al incorporarse, el trabajador/a lo hará en el mismo grupo y categoría profesional que tenía antes de la excedencia, garantizando la no pérdida de sus derechos laborales adquiridos.

## Artículo 17. *Incrementos Salariales*

Se establece un incremento salarial anual del 2%, que se empezará a aplicar en el mes de junio de los distintos años de vigencia del convenio, empezando por el año 2026. Este incremento salarial será aplicado sobre las tablas salariales del año anterior.

## Artículo 18. *Complementos Salariales*

- Se establece un “Plus fuera de base” de 45€ brutos por día para cada una de las personas trabajadoras que desempeñen operaciones fuera del puerto base y que pernoctan a bordo. Este complemento se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a la realización de estas salidas.
- Se establece un “Plus trabajo en altura” de 1.500€ brutos anuales para las personas trabajadoras que realicen tareas que impliquen riesgo por altura en la embarcación y que ostente la formación de trabajo en altura. Este plus se prorrateará en las 12 nóminas.
- Se establece un “Plus idiomas” de 350€ brutos anuales para aquellos trabajadores que utilicen idiomas diferentes del castellano y catalán para la atención al público. Este plus se prorrateará en las 12 nóminas. Para el pago de este complemento, la empresa gestora acreditará que el trabajador/a tiene los conocimientos necesarios para realizar esta función en un idioma distinto del castellano o catalán.
- Se establece un “Plus limpieza de sentina” por considerarse trabajo penoso de 200€ brutos anuales por persona e intervención. La limpieza de sentina será voluntaria y se distribuirá de forma rotativa entre los interesados. La operación se hará 2 veces al año por 2 trabajadores cada vez. A tal efecto, durante el mes de junio de cada año, las personas interesadas se lo comunicarán al Capitán del barco, quien trasladará los nombres a la empresa gestora de las 4 personas que durante ese año natural (de junio a junio del año siguiente) realizarán las 2 limpiezas de sentina (2 personas para cada limpieza) programadas cada año, para que ésta tenga conocimiento a efectos del pago del complemento. Este complemento se hará efectivo en la nómina de noviembre del año en curso.
- Se establece un “Plus pintura obra viva” de la embarcación Far Formentera de 500€ brutos por operación y trabajador. La operación se hará con un mínimo de 2 trabajadores y 2 veces al año, será voluntaria y se distribuirá de forma rotativa entre los interesados. A tal efecto, durante el mes de junio de cada año, las personas interesadas se lo comunicarán al Capitán del barco, quien trasladará los nombres a la empresa gestora de las 4 personas que durante ese año natural (de junio a junio del año siguiente) realizarán las 2 operaciones. Este complemento se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a la realización del trabajo.
- Se establece un “Plus guardia festivo” de 210€ brutos por guardia y persona que trabaje en día festivo establecido en el calendario laboral de Barcelona. Este plus se hará efectivo en la nómina del mes en que se realice la guardia en festivo.
- Se establece un “Plus guardia extra” de 100€ brutos por guardia cuando otro trabajador tenga que sustituir efectivamente por algún motivo al trabajador que originariamente tendría que cubrir la guardia por cuadrante. Este complemento se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a la realización del trabajo.

- Se establece un “Plus cocina” para el tripulante que desarrolle la función de cocinero/a, lavado de platos y fonda de 60 € brutos/día durante el periodo de navegación y en puertos de destino dónde la organización del evento al que se acuda no se haga cargo de la manutención de la tripulación. Esta tarea será voluntaria y se distribuirá de forma rotativa entre los interesados. Este plus será abonado en la nómina del mes siguiente a la realización del trabajo.

#### Artículo 19. *Manutención en Periodos de Navegación y Puertos Diferentes al de Barcelona*

En este supuesto, la empresa gestora pagará los productos necesarios para la manutención de la tripulación siempre que la organización del evento al que se acuda no se haga cargo.

La empresa abonará a los trabajadores todos los gastos ocasionados por realizar el avituallamiento del barco, tanto en el puerto base como en cualquier otro diferente de éste.

#### Artículo 20. *Pagas Extraordinarias*

Se retribuirá 2 pagas extraordinarias anuales compuestas de un salario base mensual cada una. Estas pagas serán prorrateadas mensualmente.

#### Artículo 21. *Incapacidad Temporal*

En caso de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes o profesionales, la empresa prestadora del servicio complementará las prestaciones económicas abonadas por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja y durante un periodo de hasta 4 meses.

#### Artículo 22. *Vacaciones*

Las personas trabajadoras dispondrán de 30 días naturales de vacaciones anuales sin contar aquellos días que se consideren festivos en el calendario laboral de Barcelona del año en curso y que coincidan con el periodo vacacional. La compensación del día festivo que curse dentro del periodo vacacional se hará a petición del trabajador dentro del año en curso.

Para el disfrute del periodo vacacional la persona trabajadora informará a la empresa de las fechas en las que quiere disfrutar sus vacaciones, como máximo el 15 de Febrero del año en curso, así mismo la empresa deberá indicar en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud, la aceptación o disconformidad.

Como excepcionalidad, la persona trabajadora podrá solicitar las vacaciones fuera del plazo máximo de presentación, siempre y cuando se soliciten con 3 meses de antelación al primer día del periodo vacacional que desee disfrutar, y la empresa dará conformidad en los mismos términos expresados en el párrafo anterior. En este caso, la preferencia para el disfrute de las vacaciones se hará por orden de petición.

#### Artículo 23. *Licencias y Permisos Retribuidos*

Se establecen los siguientes permisos retribuidos de concesión obligatoria por parte de la empresa:

Dichos permisos se considerarán en días naturales salvo los días festivos del puerto base.

- 15 Días de permiso por matrimonio, o por registro de pareja estable del trabajador/a.
- 10 días por fallecimiento de familiar de 1er o 2º Grado de consanguinidad, siempre que el hecho causante haya tenido lugar fuera de la Comunidad Autónoma. Serán 5 días en caso de que el hecho causante haya ocurrido dentro de la Comunidad Autónoma.
- 5 días por Ingreso hospitalario o enfermedad que conlleve reposo domiciliario de familiar de 1er o 2º grado de consanguinidad.
- 10 horas anuales para acompañamiento a visita médica de familiar de 1er Grado de consanguinidad.
- 24 horas anuales de libre disposición.
- 2 días por mudanza o desahucio.
- Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes de formación reglada.

En todo lo que no esté expuesto en este artículo, se respetará lo marcado por la legislación vigente.

#### Artículo 24. *Libertad Sindical y No Discriminación*

Se reconoce el derecho de todos los trabajadores a afiliarse a cualquier sindicato de su elección y a participar en actividades sindicales sin sufrir represalias ni discriminación por parte de la empresa.

La empresa garantizará que ningún trabajador sea objeto de medidas adversas, despidos o cualquier forma de discriminación por su participación en actividades sindicales.

Los representantes sindicales podrán desempeñar sus funciones dentro del marco legal sin interferencias de la empresa, respetando el normal desarrollo de la actividad laboral.

#### Artículo 25. *Derechos del Representante Legal de los Trabajadores*

El Representante Legal de los Trabajadores dispondrá de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones sindicales, sin que ello afecte a su remuneración ni a sus condiciones laborales.

#### Artículo 26. *Comité Paritario de Mediación, Interpretación y Conciliación*

Se crea una Comisión Mixta Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio que estará formada por el representante legal de los trabajadores y un representante de la empresa. En el plazo de tres meses, a partir del primer día de vigencia del presente Convenio, la Comisión Mixta Paritaria elaborará su Reglamento de actuación y decisión.

La Comisión Paritaria deberá ser notificada de las solicitudes que efectúe la empresa para acogerse a la cláusula de no vinculación salarial.

El procedimiento de actuación de ésta comisión consistirá en que, las discrepancias o quejas, así como demás funciones reguladas más adelante que puedan surgir sobre lo pactado en este Convenio, se comuniquen por escrito a la Comisión Paritaria que, tras recibir el escrito, se reunirá en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del escrito y resolverá en un plazo de 5 días hábiles desde la referida reunión. El acuerdo será válido siempre que ambas partes manifiesten su conformidad.

A las reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto las personas asesoras que las partes designen, con un máximo de 2 por representación, entendiéndose 2 por la parte social y 2 por la parte empresarial.

Se establece como domicilio para comunicaciones a la Comisión Paritaria:

- Por la parte social: CCOO Vía Laietana, 16, 7ª planta. Sector Mar. 08003 Barcelona;
- Por la parte empresarial: Sealand On-Offshore Services, SL C/ del Carbó, 7. 43006 Tarragona.

Las funciones encomendadas a la Comisión Paritaria son:

- a) Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo, así como la vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.
- b) La mediación en los conflictos que puedan suscitarse con relación a lo acordado en el presente Convenio.

El sometimiento a la mediación será obligatoria en caso de que alguna de las partes (empresarial o social la solicite), pero no será requisito preprocesal para la interposición de acciones administrativas o judiciales.

Desde que se solicita la mediación, no podrán transcurrir más de 15 días naturales hasta la celebración del acto de mediación.

- c) De conformidad con el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, esta comisión será la encargada de emitir informe previo con el fin de proceder a la extensión del Convenio colectivo.

d) Entender de todas aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Para solucionar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se deberá dirigir escrito motivado y razonado a esta Comisión quien deberá resolver en el plazo de 7 días.

e) En todas aquellas materias en las que sea competente la presente Comisión y no se llegue a acuerdos, se aplicarán los procedimientos de solución de conflictos previstas en las normas reglamentarias del Tribunal Laboral de Cataluña.

*(Continua en la pàgina siguiente)*

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES AÑO 2025

Categorías	Salario base mensual con prorrateo de pagas extra	Salario base anual con pagas extra.
Primer patrón/capitán	2833,33€	34.000€
Segundo patrón	2333,33€	28.000€
Jefe de máquinas	2500€	30.000€
Marinero	1916,66€	23.000€

*(Continúa en la página siguiente)*

## ANEXO II

### TABLAS SALARIALES. SALARIO BASE + PAGAS EXTRA. AÑO 2026-2027. (de junio de 2026 a junio de 2027)

#### Grupo I. Oficiales

Categorías	Salario base mensual con prorrateo de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Primer patrón/capitán	3.445€	41.340€
Segundo patrón/primer oficial	3.188€	38.260€
Oficial de puente	2.867€	34.400€
Jefe de máquinas	3.296,66	39560
Oficial de máquinas	2.867€	34.400€

#### Grupo II. Maestranza

Categorías	Salario base mensual con inclusión de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Patrón portuario	2.658,33€	31.900€
Contramaestre	2.658,33€	31.900€
Marineros	2.481,66€	29.780€

*(Continúa en la página siguiente)*

AÑO 2027-2028 (de junio de 2027 a junio de 2028)

Grupo I. Oficiales

Categorías	Salario base mensual con prorrateo de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Primer patrón/capitán	3.514€	42.166,8€
Segundo patrón	3.252,1€	39.025,2€
Oficial de puente	2.924€	35.088€
Jefe de máquinas	3.362,6€	40.351,2€
Oficial de máquinas	2.924€	35.088€

Grupo II. Maestranza

Categorías	Salario base mensual con inclusión de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Patrón portuario	2.711,5€	32.538€
Contramaestre	2.711,5€	32.538€
Marineros	2.531,3€	30.375,6€

(Continúa en la página siguiente)

AÑO 2028-2029 (De junio de 2028 a junio de 2029)

Grupo I. Oficiales

Categorías	Salario base mensual con prorrateo de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Primer patrón/capitán	3.584,19€	43.010,3€
Segundo patrón	3.317,14€	39.805,7€
Oficial de puente	2.982,48€	35.789,76€
Jefe de máquinas	3.429,85€	41.158,22€
Oficial de máquinas	2.982,48€	35.789,76€

Grupo II. Maestranza

Categorías	Salario base mensual con inclusión de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Patrón portuario	2.765,73€	33.188,76€
Contramaestre	2.765,73€	33.188,76€
Marineros	2.581,92€	30.983,11€

(Continúa en la página siguiente)

AÑO 2029-2030 (De junio de 2029 a junio de 2030)

Grupo I. Oficiales

Categorías	Salario base mensual con prorrateo de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Primer patrón/capitán	3.655,87€	43.870,5€
Segundo patrón	3.383,48€	40.601,81€
Oficial de puente	3.042,12€	36.505,55€
Jefe de máquinas	3.498,44€	41.981,38€
Oficial de máquinas	3.042,12€	36.505,55€

Grupo II. Maestranza

Categorías	Salario base mensual con inclusión de pagas extra	Salario base + prorrateo pagas anual.
Patrón portuario	2.821,04€	33.852,53€
Contramaestre	2.821,04€	33.852,53€
Marineros	2.633,56€	31.602,77€

Barcelona, 29 d'abril de 2026

La directora dels Serveis Territorial a Barcelona, Lidia Frias Forcada